

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

3534 Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles, impuesto de construcciones, instalaciones y obras e impuesto de actividades económicas.

Aprobada provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2003:

- La modificación del texto refundido de las siguientes ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles, impuesto de construcciones, instalaciones y obras e impuesto de actividades económicas.

- Para la totalidad de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos de vencimiento periódico cuyo cobro se realice mediante recibo: tasa de recogida domiciliaria de basura, tasa de escuelas y actividades deportivas, tasas escuela infantil, impuesto de vehículos de tracción mecánica, impuesto de actividades económicas, impuesto de bienes inmuebles, una bonificación del 5% de la cuota tributaria por la domiciliación bancaria de los citados recibos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamación alguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Campos del Río a 10 de marzo de 2003.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

3535 Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de Guardería Infantil.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 3 de octubre de 2002, la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio municipal de Guardería Infantil de Campos del Río, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 260 de fecha 9 de noviembre de 2002.

Considerando que durante el periodo de exposición pública ha sido presentada una alegación y que ha sido desestimada por acuerdo del Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 20 de febrero de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación aprobada el siguiente:

«»Modificación de la tasa del servicio de Escuela Infantil Municipal publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 56 de 8 de marzo de 2001, adicionando en la tasa de Servicio de Comedor los siguientes conceptos:

- Para alumnos de secundaria: 72,12 €
- Para profesores de secundaria 90,15 €

La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», continuando vigente, hasta tanto, no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Campos del Río a 10 de marzo de 2003.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

3536 Modificación de créditos n.º 7/03 del vigente Presupuesto General prorrogado para 2003.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de febrero de 2003, la modificación de créditos n.º 7/03 por transferencias de créditos de unas a otras partidas el estado de gastos del vigente Presupuesto General prorrogado para 2003. De conformidad con lo dispuesto en el art.150,1 de la Ley 39/88, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el art. 151,1 de la citada Ley, y por los motivos indicados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra el mismo.

En caso de no presentarse reclamación alguna, durante el periodo de exposición pública, la modificación se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo. Procediéndose a su publicación resumido por capítulos.

Campos del Río a 10 de marzo de 2003.—La Alcaldesa, Antonia María Buendía Almagro.

Campos del Río

3537 Modificación de créditos n.º 9/03 del vigente Presupuesto General prorrogado para 2003.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de febrero de 2003, la modificación de créditos n.º 9/03 por transferencias de créditos de unas a otras partidas el estado de gastos del vigente Presupuesto General prorrogado para 2003. De conformidad con lo dispuesto en el art.150,1 de la Ley 39/88, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados a que se refiere el art. 151,1 de la citada Ley, y por los motivos indicados en el n.º 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones contra el mismo.